SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular, informándole que deviene proferir la orden de seguir adelante la ejecución. PROVEA.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-02021-00
DEMANDANTES: BOHÍO ASESORES INMOBILIARIOS
DEMANDADO: SALOMÓN OCTAVIO GUERRA NAVARRO
DIANA MARCELA FURNIELES ZÚÑIGA
LINA MARÍA NAVARRO BARRIOS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Tal y como lo enuncia la nota secretarial que antecedió, deviene expedir la orden de seguir adelante la ejecución.

Ello en razón a que en el presente proceso se libró mandamiento de pago en contra de los ejecutados en mención en fecha **21 de noviembre de 2018**, procediendo la parte ejecutante a remitirle las correspondientes comunicaciones para su notificación, tanto personal como por aviso, recibiéndolas ambas ejecutadas. Respecto del ejecutado SALOMÓN OCTAVIO GUERRA NAVARRO, éste se notificó de forma personal de la orden de apremio, más sin embargo todos los ejecutados pretermitieron su oportunidad para presentar excepciones contra el mandamiento de pago.

Siendo lo anterior así, no observándose que los demandados hubiesen ejercido oposición o contradicción contra el mandamiento de pago, es menester, conforme a lo

preceptuado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, ordenar seguir adelante la ejecución dispuesta en el mandamiento de pago.

Puestas de ese modo las cosas, el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo de fecha **21 de noviembre de 2018** a favor de BOHÍO ASESORES INMOBILIARIOS y en contra de SALOMÓN OCTAVIO GUERRA NAVARRO, DIANA MARCELA FURNIELES ZÚÑIGA, y LINA MARÍA NAVARRO BARRIOS.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente Auto, **PRESÉNTESE** por cualquiera de las partes la liquidación del crédito, especificando los emolumentos causados hasta la fecha de presentación, **atendiéndose** esto ha lo ordenando en el mandamiento de pago.

TERCERO: En caso de que existan bienes susceptibles de avalúo, **PRESÉNTESE** por cualquiera de las partes el ***avaluó*** de los bienes embargados conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDÉNESE en costas a los ejecutados.

QUINTO: Por Secretaría realícese la liquidación de costas y agencias en derecho, conforme lo regula en el artículo 366 del Código General del Proceso, ciñéndose a lo preceptuado en el Acuerdo PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 5, numeral 4. Literal a. Las agencias en derecho se fijan en la suma de $ 568.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
58009d9f0b1fb771f1110453a6672a0d8139d625b6619410118e16153cc355fc
Documento generado en 27/09/2021 11:10:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso ***Ejecutivo***, informándole que está pendiente la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho. PROVEA.

YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-02021-00
DEMANDANTES: BOHÍO ASESORES INMOBILIARIOS
DEMANDADO: SALOMÓN OCTAVIO GUERRA NAVARRO
DIANA MARCELA FURNIELES ZÚÑIGA
LINA MARÍA NAVARRO BARRIOS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por la Secretaría de este Juzgado, mediante escrito de fecha **veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f401474d01438693188a02c65ddbfff5fe3894049482a5827fe12a332d883e9
Documento generado en 27/09/2021 11:10:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica